

A) ESTUDIOS HISTÓRICOS

ESCUADERO, José Antonio (dir.), *La Iglesia en la historia de España*, Marcial Pons, Madrid, 2014, 1477 pp.

El Profesor José Antonio Escudero, Catedrático de Historia del Derecho, actual Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, miembro también de número de la Real Academia de la Historia y Premio Nacional de Historia ya en varias ocasiones distintas, ha llevado a cabo en los últimos años la realización de tres publicaciones de calidad realmente excepcional. En las tres han sido suyas tanto la idea como su puesta en práctica, y las tres reúnen a un número muy alto de colaboradores, que avalan con sus trabajos las que quizás sean las tres obras más importantes aparecidas en España sobre los temas de que respectivamente tratan.

La primera en el tiempo, en la que el Prof. Escudero aparece como Editor, y que fue publicada en el 2008 por Planeta, se titula *El Rey. Historia de la Monarquía*, y consta de tres volúmenes de 450, 486 y 539 páginas respectivamente; un total de once autores colaboran en el volumen primero; doce en el segundo, y dieciocho en el tercero. Como es lógico, diferentes capítulos tocan temas de interés para el Derecho Eclesiástico del Estado, como es el caso en especial del capítulo 2 del volumen III, titulado *El Rey, la Religión y la Iglesia*, de cuyos varios epígrafes son autores los Profs. Alberto de la Hera, Fernando Suárez Bilbao y Leandro Martínez Peña.

En el 2011 vio la luz la segunda de estas obras, de la que el Prof. Escudero aparece como Director; la editó Espasa, y lleva por título *Cortes y Constitución de Cádiz. 200 años*. Se trata también de tres tomos, de 636, 709 y 773 páginas; veintinueve autores colaboran en el primero de ellos, treinta y ocho en el segundo y cuarenta y nueve en el tercero. Y debe notarse, sin necesidad de precisar más en este punto, que entre estos casi ciento veinte colaboradores se encuentran muchas de las firmas más sobresalientes del panorama científico español en torno a los temas tratados. En relación con el Derecho Eclesiástico del Estado, pueden destacarse los estudios, dentro del tomo II, de Fernando Suárez Bilbao (*Las Cortes de Cádiz y la Iglesia*), José Antonio Ferrer Benimeli (*Las Cortes de Cádiz, América y la Masonería*), Yolanda Gómez Sánchez (*Las Cortes de Cádiz y los Derechos Humanos*), José Antonio Escudero (*Las Cortes de Cádiz y la supresión de la Inquisición: antecedentes y consecuentes*), Lorenzo Martín-Retortillo (*Los Derechos Humanos en la Constitución de Cádiz*), José Luis García Ruiz (*La libertad en la Constitución de Cádiz*), Alberto de la Hera (*El artículo 12 de la Constitución de Cádiz y la Religión católica*).

La tercera obra es la que expresamente nos proponemos recensionar aquí, siendo la más reciente en el tiempo (Marcial Pons, 2014), y la que por su tema -*La Iglesia en la historia de España*- tiene una mayor relación con la temática propia de este ANUARIO. Como Director de la misma, José Antonio Escudero ha reunido, en las 1477 páginas que integran el único volumen de que consta la publicación, a setenta y seis autores de primera línea; nombres todos ellos señalables justamente porque todos gozan de un muy alto prestigio en sus sectores de estudio, resultando sobradamente conocidos para quienes se interesan por los aspectos culturales, políticos, institucionales, evangelizadores, etc., de la historia eclesial de España, materias en las que todos ellos figuran con frecuencia entre los autores con una más alta relevancia científica. El Director de la publicación

tuvo sumo cuidado al redactar la lista de los que fueron llamados a participar en la misma; el éxito del resultado avala el acierto de la selección.

Y, fuera de referencias generales, en lo que hemos de detenernos aquí es en los capítulos del libro que de modo más específico atienden a las que han de considerarse materias propias del Derecho Eclesiástico del Estado: la temática de carácter jurídico que de modo obvio es la que se corresponde con este ANUARIO y ha de atraer de modo más concreto la atención de nuestros lectores.

El libro aparece dividido en seis extensas Partes, cada una de las cuáles abarca un periodo concreto de tiempo: la España romana y visigoda, la España medieval, España bajo los Reyes Católicos y los Austrias, la España de la Ilustración en el siglo XVIII, el período del Estado liberal en el XIX, y la España contemporánea. Lamentando de antemano que algún punto se nos pueda quedar atrás, y prescindiendo obligadamente -la reseña no puede alargarse sin medida- de algunos muy interesantes capítulos más o menos afines al eclesiasticismo, la serie de trabajos muy singularmente jurídico-ecclesiasticistas se inicia con el estudio dedicado -dentro de la Primera Parte del volumen- por Luis García Moreno (Catedrático de la Universidad de Alcalá, Académico de la Historia) al tema *La Iglesia y el Poder político: San Leandro, San Isidoro y San Julián* (pp. 199-216). Se trata de un estudio que supone un inicial contacto con un dato que representa una constante de nuestra historia: la colaboración entre los poderes religioso y político, entre ambas jerarquías, cuya institución más significativa lo fueron en aquellos inicios los Concilios de Toledo, asambleas a un tiempo civiles y religiosas; una colaboración que no se presenta como una concurrencia de ambas esferas de poder sobre los limitados ámbitos de interés común, sino más bien como una integración de los ámbitos espiritual y temporal y una intervención directa de los dirigentes de cada campo en el otro terreno; lo que históricamente se denomina “monismo” (unificación de esferas y poderes), en su doble vertiente hierocrática -predominio del poder religioso- y cesaropapista -predominio del poder político-, tal y como este fenómeno se ha venido sucediendo a lo largo de muchos siglos de historia.

En esta línea, y siempre dentro de la Primera Parte, puede señalarse seguidamente el estudio sobre *El patrimonio eclesiástico y las Iglesias propias* (pp. 217-226), de Gonzalo Martínez Díez (Catedrático emérito de la Universidad de Valladolid); la posesión por la Iglesia de bienes materiales, en cuanto necesarios “para el mejor cumplimiento de su misión propia”, da lugar inevitablemente a la existencia de una actividad eclesial de sumo interés también para el poder temporal; en este terreno, la aparición de las “iglesias propias” -a las que el autor dedica particular atención- supone un primer paso hacia los fenómenos posteriores del derecho de patronato, de modo que este fenómeno histórico nos abre un camino para conocer los orígenes de esta figura de tan alto interés para el conocimiento de las relaciones Iglesia-Estado a lo largo de muchos siglos sucesivos.

Indicamos a continuación -ya en la Segunda Parte- el trabajo de Andrés Gamba (Profesor titular de la Universidad Rey Juan Carlos) relativo a *La formación del régimen señorial eclesiástico* (pp. 351-360), en cuanto que la titularidad de señoríos temporales por parte de la jerarquía de la Iglesia creó históricamente otro campo de constante interferencia entre ambas esferas de poder; hay una lógica en el propósito de los gobernantes políticos de intervenir en la designación y en controlar la actuación de aquellos obispos, abades... que junto a la titularidad de sus cargos religiosos ostentaban poderes temporales en parangón con muchos otros señores de este rango. Es un terreno en el que florecerán con el tiempo las luchas por las investiduras, los privilegios de los príncipes, el aseglaramiento no meramente social sino esencial de una parte de los jerarcas de la Igle-

sia, y en fin de cuentas la confusión de ambas esferas, dándose lugar a problemas de todos conocidos que, de una u otra manera, han perseverado hasta muy cerca de nuestro tiempo.

A la Tercera Parte pertenece el trabajo titulado *La Inquisición en los siglos XVI y XVII* (pp. 445-458), de Ricardo García Cárcel (Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona), donde el autor indica que aquella institución “fue muchas cosas al mismo tiempo: tribunal con jurisdicción especial para combatir la herejía, institución con todo su aparato administrativo, empresa paraestatal con cuentas deficitarias, instrumento aculturador o educador a su manera...”, debiendo señalarse tal campo como el de una conjunción -una vez más- de poderes, que por un curioso pero muy explicable fenómeno histórico ha entrado y permanece en la historiografía universal como una mancha identificativa de una “identidad hispánica, presuntamente violenta y necrófila, irracional y salvaje a los ojos de las miradas foráneas”. Una parte esencial de la “leyenda negra”, que el autor trata aquí de reducir a sus exactos límites y extensión, a partir de algo que queda dentro del campo de los eclesiasticistas, como es “la identificación de intereses entre la Iglesia y el Estado”, realidad que en este terreno ofrece una de sus más claras realidades históricas.

Continuando dentro de la Tercera Parte, ni que decir tiene el interés del tema relativo a *Carlos V, Lutero y la Reforma* (pp. 503-512), tratado aquí por Teófanos Egido (Catedrático de la Universidad de Valladolid). El fin del monismo medieval, que al término de la Edad Media empezaba a dejar paso al dualismo -la separación de los poderes civil y eclesiástico-, se viene abajo con la reforma luterana, la Paz de Ausburgo de 1555 y la de Westfalia de 1648, que al consagrar el principio “cuius regio eius religio” prolongan -y multiplican- para los doscientos años sucesivos el confusionismo entre las esferas política y eclesial. Y es algo que inevitablemente condujo a lo que de modo muy significativo sirve de título al apartado siguiente del volumen: *La simbiosis Iglesia-Estado*.

Un nuevo apartado, en esta Tercera Parte, el cual se titula efectivamente *La simbiosis Iglesia-Estado*, aparece integrado por tres artículos: *EL Regalismo de los Austrias: Derecho de Presentación y Patronato Regio* (pp. 549-562), de Ricardo Gómez Rivero (Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche); *El Inquisidor General* (pp. 563-570), de Eduardo Galván Rodríguez (Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria); y *El Confesor del Rey* (pp. 571-576), de Leandro Martínez Peñas (Investigador en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid). Si los puntos segundo y tercero se refieren a figuras muy concretas de la estructura política cuya influencia era notoria en los temas de relaciones Iglesia-Estado, en el punto inicial aparece, por vez primera en el volumen, el término *Regalismo*, con el que designamos al sistema que dominó, en toda la Europa católica, el modo de relaciones entre los poderes político y religioso durante la mayor parte de la Edad Moderna: un claro control de la vida eclesial por parte de los Príncipes -ciertamente a imitación de los señoríos protestantes- en toda la medida en que ello pudo hacerse sin que se produjese ruptura de la catolicidad oficial de los Reyes. Un control que se concretó muy en especial sobre los nombramientos episcopales a través del Derecho de Presentación -el Patronato de la Corona-, base primera de la presencia activa de los monarcas en el gobierno de la Iglesia.

Siempre en el marco de la Tercera Parte, atención muy notable ha prestado también la doctrina a varios de los temas que se integran bajo el epígrafe general *La Iglesia española y América*. El primero de ellos, *Las consideraciones religiosas de la incorporación de las Indias: las Bulas Alejandrinas y la polémica de los “Justos Títulos”* (pp. 577-588), se debe a José Luis Soberanes (Profesor del Instituto de Investigaciones Ju-

rídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México). Una muy interesante cuestión que afecta a todos los descubrimientos y conquistas desde que Portugal iniciara las exploraciones oceánicas, y que resultó de capital transcendencia en la empresa española en América: en qué títulos podía apoyarse el dominio sobre las nuevas tierras y los nuevos pueblos. Títulos que se basaron en la tesis de la teocracia, la soberanía universal del Romano Pontífice y la concesión por éste de la misma a los Reyes, a los de Castilla en concreto para el caso americano, imponiéndoles la consiguiente obligación de evangelizar. Un segundo tema, tratado por Josep-Ignasi Saranyana (Profesor emérito de la Universidad de Navarra, Miembro del Pontificio Comité de Ciencias Históricas), es el de *La Iglesia española ante la conquista y colonización de América* (pp. 589-606); el autor se sitúa en la perspectiva de contemplar y analizar la labor de la Iglesia en el Nuevo Mundo: misionalización y evangelización, enseñanza, recepción del Concilio de Trento con atención a los primeros concilios celebrados en las dos grandes archidiócesis de Lima y México...; de modo que la empresa política se vea complementada por la religiosa, siendo ambas a dos las bases del arco de la españolización de las Indias Occidentales. Y, en fin, el artículo titulado *El Regio Patronato Indiano* (pp. 607-623), de Mercedes Galán Lorda (Profesora titular de la Universidad de Navarra); de entre todas las instituciones a través de las que se canalizó la influencia del poder político en el terreno religioso, ya hemos apuntado antes que fue la más importante la del Regio Patronato, en principio consistente en el derecho de presentación para las sedes episcopales; un derecho regio ampliado más adelante en muy diferentes direcciones, como se señalará cuando del Patronato se pase en su momento al estudio del sistema que vino a sustituirlo, el del Regio Vicariato.

Si, como hemos visto, ya bajo los Reyes de la Casa de Austria se inicia el fenómeno *regalista*, éste adquiere un muy notable desarrollo bajo los Borbones a lo largo de todo el siglo XVIII, y tanto por lo que hace a los territorios metropolitanos como a los ultramarinos. En la Cuarta Parte del volumen, en el apartado sobre *La Iglesia en la España de la Ilustración (siglo XVIII)*, se contienen varios estudios de particular interés en nuestro campo, de los que conviene subrayar: *El Regalismo borbónico* (pp. 645-660), de Alberto de la Hera (Catedrático emérito de la Universidad Complutense, Vicepresidente de la "International Religious Liberty Association"); *Iglesia y Estado: los Concordatos de 1737 y 1753* (pp. 661-674), de Juan Francisco Baltar (Catedrático de la Universidad de Zaragoza); *La Iglesia en el pensamiento de los Reformistas Ilustrados* (pp. 747-790), de José María Vallejo García-Hevia (Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha); *Los Ministros del Rey y la Iglesia* (pp. 803-828), de este mismo autor; *La Inquisición en el siglo XVIII* (pp. 829-840), de Ricardo García Cárcel (Catedrático de la Universidad de Barcelona); y *La Iglesia española y América: el Regio Vicariato Indiano* (pp. 841-851), también de Alberto de la Hera.

La enumeración en conjunto de estos temas está mostrándonos aquella característica del siglo XVIII a la que ya habíamos hecho alusión: el incremento de la intromisión *regalista* del poder político en la esfera eclesiástica. Y no sólo el incremento en lo que toca al ejercicio de facultades de gobierno, sino sobre todo en lo que hace a la motivación doctrinal: los derechos divinos de los reyes y su predominio en todas las esferas, con claros intentos de justificación del sometimiento en tantos casos del poder de la jerarquía eclesiástica al de la estatal.

Así, en el trabajo sobre *El regalismo borbónico*, se atiende a la transformación del regalismo del tiempo precedente -que como vimos fue estudiado al ocuparse de los Reyes de la Casa de Austria- en un sistema que no solamente desarrolla de modo notable

el ámbito de influencias y competencias de la autoridad regia, sino que llega a tomar pie de la afirmación de que los reyes “tiene el venerado carácter de Vicedioses en la tierra”, tal y como expresa un autor regalista del tiempo de Felipe V; tal es el fundamento esencial de la presencia de los príncipes en la toma de decisiones sobre las que se llamaron las “temporalidades de la Iglesia”. Y, junto a esto, los *Concordatos de 1737 y 1753*, el segundo de los cuáles llevó a un Papa tan abierto a su siglo como Benedicto XIV a afirmar un día que se le había engañado para favorecer al poder regio en la firma del concordato de Fernando VI. Luego *La Iglesia en el pensamiento de los regalistas ilustrados*, un análisis del pensamiento ilustrado sobre la Iglesia; un pensamiento de origen francés, motor del fenómeno intelectual que acabó conduciendo a la Revolución francesa, e inspirador en España de la ideología política y religiosa de personalidades de primer orden como fueron Campomanes, Aranda o Floridablanca, inspiradores de la acción de gobierno de Carlos III en estos terrenos: expulsión de los jesuitas, primeras desamortizaciones, intentos de creación de una iglesia nacional... y protagonistas a su vez del estudio sobre *Los Ministros del Rey y la Iglesia*. Para concluir este sector del volumen con la referencia al *Regio Vicariato Indiano*, ya que fue en América donde se intentó experimentar a fondo el proyecto regalista, transformando el Patronato Regio en Vicariato: los Reyes no ya como dotados de unos privilegios patronales bajo la dirección pontificia, sino como vicarios del Papa en las Indias, con plenos poderes para el gobierno de la Iglesia en el nuevo continente. Un proyecto que no pudo cuajar a la larga por causas diversas, entre otras por el cambio absoluto de perspectivas con que se dio el paso de la Edad Moderna a la Contemporánea; pero que no sabemos qué alcance hubiese podido llegar a obtener en la Metrópoli de haber logrado en las Indias un éxito trasladable a la pretendida “Iglesia nacional hispana”.

Como acaba de indicarse, el siglo XIX, con sus secuelas ideológicas conducentes al Estado liberal, supuso un radical cambio de perspectivas. La Quinta Parte del volumen se denomina precisamente *La Iglesia en la crisis del Antiguo Régimen y en el Estado liberal (siglo XIX)*, y se inicia con cuatro estudios sucesivos que aparecen en un orden cuidadosamente cronológico, 1808-33, 1833-68, 1868-76, y en fin el último cuarto del siglo, la Restauración canovista. No son temas de Derecho Eclesiástico, sino absolutamente de historia política y religiosa, pero es preciso recordar que a lo largo del tiempo de que se ocupan se produjeron radicales mutaciones en los sistemas de relación entre la Iglesia y el Estado. Y si el XIX es en toda Europa y en toda América un siglo de importantes novedades en este sentido, lo es de modo singular en España, por lo que los artículos siguientes del volumen afrontarán puntos capitales de tales innovaciones.

El propio Director de la obra, el profesor Escudero, es el autor del epígrafe titulado *La abolición de la Inquisición* (pp. 911-932), tema que junto con siguiente, *La desamortización eclesiástica* (pp. 933-944), de Eduardo Galván (Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria), nos muestran dos puntos muy representativos de los problemas que se agotan en el XIX en nuestro ámbito: una institución multisecular como la Inquisición, cuya historia concluye y se lleva con ella uno de los campos de más señalada interferencia entre las dos esferas, y la reducción notabilísima del patrimonio eclesiástico, con las consecuencias que en tanto terrenos más allá del económico se siguieron de la nueva situación de la Iglesia en España, tal como se derivó del hecho desamortizador.

En igual medida tiene interés, por causas muy conocidas, la repercusión en España del *Syllabus* y del Concilio Vaticano I, en cuanto que son temas en que la Santa Sede y la Iglesia universal toman postura ante los nuevos fenómenos ideológicos y sociales;

pero, desde el punto de vista jurídico que aquí nos mueve, los sucesivos trabajos que - en relación con el siglo XIX- atraen en mayor medida nuestra atención son los destinados a *El Concordato de 1851* (p. 1003-1010) de Rafael D. García Pérez (Profesor Titular de la Universidad de Navarra), *La libertad religiosa en el constitucionalismo español del siglo XIX* (pp. 1011-1024), de María José Ciáurriz (Catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia), y *La Iglesia ante los procesos de independencia de América* (pp. 1025-1037), de Rosa María Martínez de Codes (Catedrática de la Universidad Complutense).

El Concordato firmado bajo Isabel II creó el ordenamiento sobre el que se apoyaron durante casi un siglo las relaciones Santa Sede-Estado español. Y, por su parte, la llegada -al pensamiento y luego a la normativa constitucional de tantos países- de la libertad religiosa, en constante desarrollo durante todo el XIX -al par que se va debilitando y extinguiendo el clásico modelo confesional-, posee en España muy interesantes características propias; al hilo de nuestros textos constitucionales, se puede seguir paso a paso la evolución de las directrices sociales, educativas, culturales, etc., que van moldeando durante todo un siglo al Derecho español, y en consecuencia también al pueblo: entre la intransigencia de la Constitución de 1812 y la tolerancia de la de 1876 corre todo un río de pasos adelante y atrás, que la Prof^a María José Ciáurriz va siguiendo en su artículo, dejando establecido el porqué de cada movimiento y las razones y consecuencias últimas de la evolución experimentada por el derecho de libertad religiosa, una de las grandes conquistas, en tantos niveles, del siglo XIX, cuyo desarrollo ulterior aún no ha concluido su itinerario.

Y, por lo que hace al fenómeno de la independencia americana, los territorios españoles vivían desde siglos en un régimen en el que resultaba fundamental la presencia de la Iglesia; de modo que, mediante el análisis de las actitudes tomadas por ésta y su jerarquía en orden al proceso independentista, sienta la Prof^a Martínez de Codes las bases para entender muchos de los acontecimientos que más tarde se han ido sucediendo en la esfera política en aquellas latitudes.

Y si todo ello es historia, la España del siglo XX es ya realidad vivida entre nosotros. El volumen vuelve en su Sexta Parte al orden cronológico, sucediéndose la exposición histórica de los momentos correspondientes al reinado de Alfonso XIII, la Segunda República, la Guerra Civil, el Franquismo, la Transición y la España democrática. Pero es de notar que, una vez ya en relación con estos períodos, los autores que los tratan sientan las bases necesarias para una comprensión de los fenómenos de relación Iglesia-Estado contemporáneos con los hechos descritos. De singular interés resulta ser el tema de la relación entre la Iglesia y el Estado en alguno de aquellos períodos; en concreto, ha de señalarse el estudio de Vicente Cárcel Ortiz (Investigador del Archivo Secreto Vaticano), *La Iglesia durante la Segunda República (1931-1936)* (pp. 1081-1090), ya que, en aquel ambiente tan claramente antirreligioso, el autor dedica una atención particular al tema jurídico, y no sólo al intelectual y al sociológico: la normativa establecida entonces a partir de la Constitución de 1931, y la respuesta de la Iglesia a los ataques legislativos. Y otro tanto ha de decirse del trabajo de Alfredo Verdoy (Profesor de la Universidad Pontificia de Comillas) sobre *la Iglesia durante el Franquismo* (pp. 1107-1120), ya que es la época en que se firma el Concordato de 1953 y se aprueba la Ley de Libertad Religiosa de 1967, primera ley de libertad religiosa en toda la historia de España. El autor no es un jurista ni se sitúa lógicamente en la posición de tal, pero los hechos a los que alude constituyen una ineludible base para la comprensión de los datos que los juristas nos van a ofrecer seguidamente en relación con aquellas normas. Y lo mismo puede de-

cirse de cuanto se refiere a la historia de la transición política y la instauración de la Constitución de 1978. De lo primero se ocupa el artículo *La Iglesia en la Transición* (pp. 1121-1136), de Rafael Mendizábal Allende (Magistrado emérito del Tribunal Constitucional) y de lo segundo trata Fernando Sebastián Aguilar (Arzobispo emérito de Pamplona y Tudela, y hoy Cardenal), en *La Iglesia en la España democrática* (pp. 1137-1148). Ninguno de ambos autores es un eclesiasticista, pero desde la vertiente política del primero y eclesial del segundo, ambos, excelentes conocedores de los hechos de que informan, nos ponen en contacto con el nuevo texto constitucional en cuanto se refiere a las relaciones Iglesia-Estado, así como con los Acuerdos de 1979 entre la Santa Sede y España. Y éstos serán precisamente los temas a que se destinan más adelante diversos y muy concretos estudios de especialistas en las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Se abre así un epígrafe, *La Iglesia y el Estado*, cuya denominación ya nos muestra el carácter de su contenido; éste, en efecto, está integrado por cuatro capítulos, debidos los cuatro a eclesiasticistas de primer nivel: *El Concordato de 1953* (pp. 1243-1258), de Iván C. Ibán (Catedrático de la Universidad Complutense); *La revisión del Concordato a través de los Acuerdos de 1976 y 1979* (pp. 12-59-1270), de Juan Fornés (Catedrático de la Universidad de Navarra, Consultor del Consejo Pontificio para los Textos Legislativos); *Las relaciones Iglesia Católica-Estado en la España democrática: los Acuerdos de 1979* (pp. 1271-1283), de José María Contreras Mazarío (Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, Director general de Relaciones con las Confesiones en el Ministerio de Justicia, 2008-2010); *La libertad religiosa en la España contemporánea* (pp. 1285-1296), de Luis Prieto Sanchís (Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha).

El conjunto de estas cuatro colaboraciones engloba los temas capitales que, desde el ángulo de visión del Derecho Eclesiástico, integran hoy la normativa española sobre las relaciones Iglesia católica-Estado. El Concordato de 1953 resultaba ser un punto ineludible de partida, ya que su crisis da pie al Acuerdo de 1976 y su revisión a los posteriores Acuerdos de 1979, que en su conjunto presiden hoy las citadas relaciones desde el marco de la normativa jurídica. Sabido es que el Concordato se enmarcaba en un momento de confesionalidad estatal, de modo que los intereses comunes de las dos Sociedades se regulaban desde una clara situación de privilegio de la Iglesia; la serie de acuerdos previos al concordato, que el Prof. Ibán señala, van sustituyendo paulatinamente al Concordato de 1851 -que la crisis republicana había de hecho dejado sin efecto- y dando base legal pactada al Principio II de la Ley de Principios del Movimiento Nacional de 1958, a cuyo tenor "la Nación española considera como timbre de honor el acatamiento a la Ley de Dios según la doctrina de la Santa Iglesia Católica".

Reformado el Concordato muy poco después de la instauración de la Monarquía, en 1976, el conjunto de aquel se hace luego incompatible con la nueva Constitución; su revisión obligada la señala el Prof. Fornés en la línea en que efectivamente llegó a tener lugar: su sustitución por una serie de Acuerdos parciales que, presentados por una importante parte de la doctrina y las fuerzas políticas como fórmulas para afrontar de modo progresivo los puntos conflictivos que fuesen estando necesitados de atención especial, resolvieron de hecho, al par y en conjunto, el todo de las relaciones entre las Iglesia y el nuevo Estado; de modo que Fornés considera que la solución dada a la revisión del concordato "fue, en definitiva, la sustitución de un Concordato por una serie de cinco acuerdos los cuales, en su conjunto, no eran otra cosa, a mi juicio, sino otro Concordato".

Pasando de la fase de revisión a la de vigencia de estos nuevos Acuerdos, el Prof. Contreras los analiza en torno a cuatro puntos fundamentales: el matrimonio canónico, la asistencia religiosa católica en centros públicos, la enseñanza de la religión católica y el régimen económico-fiscal de la Iglesia católica. Cuatro puntos que no agotan, ni el contenido de los Acuerdos, ni las cuestiones en que la Iglesia y el Estado han de procurarse una normativa común en cuanto haya de alcanzarse un entendimiento entre ambas instituciones acerca de las materias en las que juega una doble competencia -la de cada una de ambas- con proyección social decisiva sobre un muy importante -y ampliamente mayoritario- sector del pueblo español. Pero que, sin agotar el articulado de los textos de 1979, sí que sirven, a un tiempo, de muestras de cuál es la orientación de los mismos, y de cómo están regulados en España algunos de los capítulos fundamentales que se mueven en el espacio jurídico que viene atrayendo aquí nuestra atención.

En fin, un telón de fondo o, si se prefiere, una exigencia fundamental de la dignidad humana a cuya luz ha de juzgarse cuanto las leyes establezcan en este campo, es el derecho de libertad religiosa. El Prof. Luis Prieto parte de esta realidad para ofrecernos en detalle la presencia de la libertad religiosa en cada una de las etapas más recientes de nuestro Derecho Eclesiástico del Estado: la Restauración, la II República, el Régimen del General Franco y la Constitución de 1978. Ninguno de estos momentos, ninguno de los correspondientes conjuntos normativos, ha podido sustraerse a la exigencia de dar un tratamiento determinado a la libertad religiosa: de la tolerancia canovista a la conflictividad republicana, de la evolución sucesiva del tratamiento de esta libertad bajo el Franquismo al pleno reconocimiento y garantía de la misma bajo la vigente Constitución, los sistemas políticos que se han ido acomodando en nuestro inmediato pasado y en nuestra hora presente acusan de modo necesario, en el mayor o menor acierto de su normativa, el respeto que otorgan a la libertad y el lugar que le conceden en el conjunto de la vida social.

Aún ofrece el volumen estudios sucesivos sobre temas sumamente interesantes en relación con la presencia de la Iglesia católica en la vida española: las ideologías, tales como la democracia cristiana, el socialismo o el nacionalismo; la economía; la educación y la cultura; el nuevo papel social de la mujer; los medios de comunicación...; todos ellos temas que, afrontados en este libro como últimos sectores de su contenido, completan con una amplia visión panorámica de la hora presente nuestro conocimiento de la presencia de la Iglesia Católica en la España en que nos corresponde vivir.

Y la obra se cierra con unas *Reflexiones finales*. Y mientras en la última de ellas se ocupa Olegario González de Cardedal (Catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca, Académico de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas) de *El Futuro: la Iglesia ante el siglo XXI* (pp. 1457-1477), en la que la precede trata Rafael Navarro-Valls (Catedrático emérito de la Universidad Complutense, Secretario general de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación) de *El Presente: Iglesia/Estado en la España de hoy* (pp. 1435-1456). González de Cardedal es un magnífico comunicador del pensamiento teológico: sus reflexiones en este campo, aplicadas al inmediato porvenir, muestran un campo sumamente rico de posibilidades para el papel de la Iglesia en relación con la muy compleja realidad social en la que nos vamos introduciendo. Y Navarro-Valls, maestro de juristas, uno de los principales eclesiasticistas españoles en la actualidad, se plantea el tema de lo que es en cierto modo “lugar común” del actual pensamiento sobre la actitud del Estado ante los fenómenos religiosos: la laicidad. “Laicidad agresiva” y “laicidad positiva”, califica él a las dos líneas en que esta tendencia del pensamiento de hoy se mueve en gran parte de nuestra realidad nacional y de nuestro entorno

geocultural. Y en ese marco presta su atención a las sucesivas legislaturas que han ido marcando el iter normativo español en orden al presente ordenamiento que rige las relaciones del Estado con la Iglesia: momentos difíciles, incomprensiones, anomalías, al par que una nueva Ley de libertad religiosa, respuestas acertadas a problemas concretos, cambios sociales que señalan nuevos rumbos a las inquietudes religiosas...

El pasado que conduce al presente, el presente que se orienta al futuro, el futuro al que ya tenemos en la puerta y aún dentro de la casa. Un tema apasionante, al que el libro en su conjunto se acerca con maestría indudable. Tanto que hay que agradecer con viveza al Prof. Escudero su dirección; a sus colaboradores sus tan ricas aportaciones; a Marcial Pons la edición y difusión; a la Fundación Rafael del Pino, promotora de la idea, su fidelidad al propósito que animó a su fundador, Don Rafael del Pino, para trabajar en "la difusión y preservación de nuestro patrimonio histórico". La Fundación -lo señala así en su *Presentación* su actual Presidenta, María del Pino-, patrocinó las dos obras que citábamos al principio de estas líneas, las que el Prof. Escudero dirigió sobre *El Rey* y sobre *Las Cortes de Cádiz*. Al patrocinar ahora esta tercera da vigor a su vocación cultural y presta un notable servicio a los estudiosos de la historia de España.

Ir más allá de afirmar lo hasta aquí dicho es algo que desbordaría los límites lógicos de una recensión; pero tampoco deberá ésta quedarse corta. Son pocas las ocasiones en que los que trabajamos en el Derecho Eclesiástico del Estado podemos manifestarnos tan agradecidos y tan satisfechos.

JOAQUÍN MANTECÓN SANCHO

VV.AA., *L'Europa e la sua espansione religiosa nel continente nordamericano* (2 volúmenes), Ed. I.T.L Centro Ambrosiano y Fondazione Ambrosiana Paolo VI, Milán, 2012, 690 pp.

Se reseña a continuación una magnífica obra colectiva italo-americana, de dos volúmenes, titulada *Europa y su expansión religiosa en el continente norteamericano*. Esta oportunidad, brindada generosamente por la prestigiosa publicación científico-académica que es el *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, se considera un honor -incluso, un reconocimiento a la trayectoria investigadora de este autor, dedicado a las *relaciones derecho-política-religión en las Américas*-, por lo que se ofrece, al recensar, algún apunte más allá de lo meramente descriptivo -pues la materia y la oportunidad lo merecen-.

Bajo el ya citado rótulo común *Europa y su expansión religiosa en el continente norteamericano* (en adelante *L'Europa* o la obra), se aglutinan veinte prestigiosos autores (por orden de aparición de sus contribuciones: Luigi Mistò, Cesare Alzati, Luca Codignola, Bernard Plongerón, Olivier Servais, Peter Doll, Paolo Naso, Paolo Ricca, Massimo Rubboli, Francisco Morales, David Piñera, Ernest C. Suttner, Frédéric Laugrand, Joseph Bato `Ora Ballong Wen Mewuda, David N. Doyle, Maddalena Tirabassi, Gioacchino Campese, Enrico Morini, Gianpaolo Rigotti, Bruno Di Porto), de diversos centros de investigación y docencia superior (e.g. Centro Ambrosiano y Fondazione Ambrosiana Paolo VI, Università Cattolica del Sacro Cuore, Institut Catholique de Paris, Estudios Franciscanos en Humanidades, Universidad Autónoma de Baja California, Centre culturel portugais y UNESCO, University College Dublin). *L'Europa* es una obra dividida en dos volúmenes (vol. I: 370 pp., más 2 pp. de adenda; vol. II: 320 pp., y 10